



República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 19 ABR 2024

VISTO:

El Expediente N° 3253/24 caratulado: "MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION - SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION S/ IMPLEMENTACION CENTROS TERRITORIALES DE GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA (C.T.G.D.E).-" y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 22 de la Ley N° 3170 T.O por Decreto N° 6186/23 le compete al Ministerio de Conectividad y Modernización asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la implementación y seguimiento de políticas públicas de modernización de la Administración Pública Provincial, incluyendo en forma transversal a todas las áreas de gobierno;

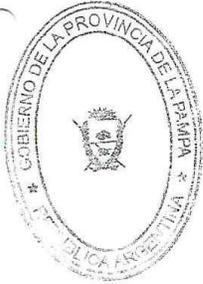
Que la Ley N° 3289 de Simplificación e Innovación de la Administración Pública Provincial autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a desarrollar un proceso gradual de transformación e innovación en miras a la gestión documental electrónica mediante la aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) a fin que, toda la actividad cumplida en ejercicio de la función administrativa entre los órganos que integran la Administración Pública y la relación de esta con la ciudadanía, se materialice por medios electrónicos o digitales;

Que dichos procesos propenderán a la sustentabilidad de los procedimientos y los recursos, a la progresiva despapelización, la simplificación de trámites, reducción de plazos de tramitación y gestión, la utilización de expedientes electrónicos y documentos administrativos firmados digital o electrónicamente;

Que a los fines de establecer la operatividad en la Provincia de la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506 dispuesto en la Ley Provincial N° 2703, se crea la Infraestructura de Firma Digital en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial y se implementa la herramienta tecnológica brindando un marco de seguridad jurídica a los documentos electrónicos que permite certificar la integridad, inalterabilidad, autenticidad y autoría de los documentos enviados por medios electrónicos, con la misma validez que la firma ológrafa;

Que con el objetivo de canalizar una única plataforma que contribuya la optimización de la gestión documental, la reducción de los plazos administrativos, la generación, seguimiento y registración de todas las actuaciones y expedientes de la Administración Pública Provincial y el proceso de despapelización previsto en las leyes mencionadas; mediante el Decreto N° 2422/22 se aprobó la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y la puesta en funcionamiento de los Módulos Comunicaciones Oficiales (CCOO) y Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE);

Que posteriormente y a fin de culminar con el proceso de implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y mediante el Decreto N° 1825/23, se estableció en forma gradual el uso obligatorio del módulo Expediente Electrónico como medio de caratulación, vinculación de documentos, pases y consultas de expedientes electrónicos para todas las jurisdicciones enumeradas en el artículo 4° del



A

//...

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"AÑO 2024: 30 ANIVERSARIO DE LAS  
REFORMAS DE LA CONSTITUCION  
NACIONAL Y CONSTITUCION PROVINCIA

//2.-

Decreto N° 2422/22;

Que en el marco del sistema de documentación electrónica que se implementa en la Provincia se requiere de una política de descentralización que permita una efectiva inclusión de las y los agentes públicos que cumplan funciones en el interior de la misma;

Que atento a lo expuesto se torna necesario la implementación de los Centros Territoriales de Gestión Documental Electrónica en la Administrativa Provincial a fin de fortalecer las políticas públicas que promueven un estado más eficiente, accesible y orientado a la ciudadanía;

Que teniendo en cuenta las funciones otorgadas al Ministerio de Conectividad y Modernización en la normativa señalada en el presente, será designado como autoridad de aplicación para la ejecución e implementación de los Centros mencionados debiendo desplegar el trabajo en territorio a fin de la prosecución del cumplimiento de sus objetivos;

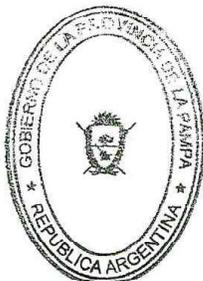
Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada actuante ante el Ministerio de Conectividad y Modernización y la Asesoría Letrada de Gobierno;

Que el presente se dicta en el marco de las disposiciones contenidas en el artículo 81 de la Constitución Provincial y las leyes provinciales mencionadas;

POR ELLO,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



**Artículo 1°.-** Apruébase la implementación de los Centros Territoriales de Gestión Documental Electrónica (C.T.G.D.E.) cuyo funcionamiento será en las dependencias de organismos provinciales radicados en las distintas localidades de la Provincia de La Pampa, a los fines de descentralizar la gestión y tramitación de los expedientes electrónicos, en el marco del Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) conforme los Decretos N° 2422/22 y N° 1825/23 de este Poder Ejecutivo.-

**Artículo 2°.-** Los Centros Territoriales de Gestión Documental Electrónica (C.T.G.D.E.) tendrán por objeto descentralizar y coordinar el funcionamiento operativo y acciones inherentes al Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) en las dependencias mencionadas en el artículo anterior.  
Asimismo, importarán la descentralización territorial de las actividades de capacitación y asistencia técnica a cargo del Órgano Rector del Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.).-

**Artículo 3°.-** Los Centros Territoriales de Gestión Documental Electrónica (C.T.G.D.E.) estarán conformados por las y los agentes públicos que designe el órgano rector del Sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE y quienes cumplan funciones en las dependencias de organismos provinciales radicados en las distintas localidades de la Provincia de La Pampa.-

**Artículo 4°.-** La Autoridad de Aplicación promoverá la creación de espacios en estos Centros que permitan el intercambio, debate y proposición de políticas vinculadas a aportar celeridad, eficacia y simplificación a la gestión administrativa a través del uso de



//...

**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIÉN  
ES PAMPEANO"**



**"AÑO 2024: 30 ANIVERSARIO DE LAS  
REFORMAS DE LA CONSTITUCION  
NACIONAL Y CONSTITUCION PROVINCIA"**

*República Argentina*  
**Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa**

//3.-

Tecnologías de la Información y la Comunicación que agilicen la interacción con dependencias ubicadas en el interior de la Provincia.-

**Artículo 5°.-** Las distintas jurisdicciones centralizadas y descentralizadas que integran el Poder Ejecutivo Provincial, dentro de los límites de sus competencias, deberán cooperar en el funcionamiento y operatividad de los Centros Territoriales de Gestión Documental Electrónica (C.T.G.D.E.), conforme los requerimientos que formule la Autoridad de Aplicación, debiendo informar, dentro del plazo que ésta establezca, todos los órganos y dependencias desconcentrados y descentralizados que posean en las localidades de la Provincia.-

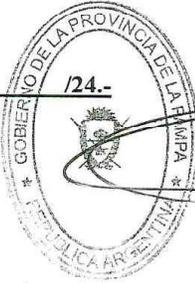
**Artículo 6°.-** Los Centros Territoriales de Gestión Documental Electrónica (C.T.G.D.E.) podrán funcionar en las oficinas de las dependencias provinciales radicadas en las localidades del interior de la Provincia, que dependan de este Poder Ejecutivo. Asimismo, la Autoridad de Aplicación podrá suscribir convenios con entidades públicas nacionales o municipales que permitan la cesión de espacios físicos y recursos que aseguren su funcionamiento.-

**Artículo 7°.-** Desígnese Autoridad de Aplicación para la ejecución e implementación de los Centros Territoriales de Gestión Documental Electrónica (C.T.G.D.E.) al Ministerio de Conectividad y Modernización a través de la Subsecretaría de Modernización, quedando facultado para dictar las normas operativas, aclaratorias y complementarias necesarias para el funcionamiento e implementación de los mencionados Centros.-

**Artículo 8°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Conectividad y Modernización.-

**Artículo 9°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Conectividad y Modernización.-

**DECRETO N° 994**



24.-



*Dr. Antonio Curciarello*  
**Dr. ANTONIO CURCIARELLO**  
MINISTRO DE CONECTIVIDAD  
Y MODERNIZACION

**SERGIO RAUL ZILLOTTO**  
GOBERNADOR DE LA PAMPA